

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### RECAS

El Ayuntamiento pleno, en su sesión extraordinaria del 30 de agosto de 2011, por mayoría absoluta legal, tanto de hecho como de derecho, aprobó inicialmente la modificación del artículo 8.3 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se comunica a los efectos de que los interesados en el procedimiento puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación o alegación en el plazo indicado la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en previsión de lo cual se adjunta como anexo el texto íntegro de la modificación del artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.B.I.

#### ANEXO

Artículo 8.3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,53 por 100.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,82 por 100 con un coeficiente de reducción de la base imponible del 0,5 en los inmuebles con construcción.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 1 por 100.

Recas 2 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José López García.

*N.º I.-8150*